



**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES
NO PROFESIONALES O CLASE B “MANUTARA”
A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR
CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; las resoluciones exentas Nº1904, de 14 de agosto de 2009, Nº2130, de 20 de mayo de 2013, y Nº1570, de 9 de abril de 2025, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago; presentación de la escuela consta en ingreso NºE20797, de 6 de febrero de 2025; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1904, citada en vistos, modificada mediante resoluciones exentas Nº2130, de 20 de mayo de 2013, y Nº1570, de 9 de abril de 2025, también citadas en Vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B “MANUTARA”, cuyo propietario es don José Luis Valderrama Salinas.

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el Nº 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, mediante ingreso NºE20797, de 6 de febrero de 2025, el propietario de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B “MANUTARA”, presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº 39, de 1985, ya citado.

5. Que, tras el correspondiente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles, y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B “MANUTARA” cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "MANUTARA", cuyo propietario y director nacional es don José Luis Valderrama Salinas, y cuyo programa de enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1904, de 14 de agosto de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Ref.: E20797/2025

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1463664

E20797/2025